DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20274
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER2767

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de febrero de 2024	**HORA:**	10:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 71J Bis Sur # 27Q-27	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 90367 – 90378 Y: 95003 – 95017
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El paraíso	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	75 m²
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	1
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	1 **MENORES** 0
CHIP:	AAA0147KBWW	**PREDIOS EVALUADOS:**	1
AREA INSPECCIONADA:	75 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-51521

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Tanto en el radicado IDIGER 2024ER2767, como durante la visita se suministró la nomenclatura Calle 71J Bis Sur # 27R-27 como la identificación del predio objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que la nomenclatura oficial del predio en mención corresponde a la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27 con Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0147KBWW. En este sentido y para efectos del presente documento esta será la nomenclatura utilizada para la identificación del predio objeto de consulta.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Avenidas Torrenciales

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, fue legalizado mediante la Resolución 1469 de septiembre 27 de 1994, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

Según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27 se encuentra en una zona que presenta amenaza media por movimientos en masa. Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, el predio se localiza en un sector sin cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento.

Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-7005 del 23 de agosto de 2013 y Concepto Técnico CT-7980 del 15 de julio de 2015, como adenda al CT-7005, con los que se definió la categorización de Amenaza por avenidas torrenciales e inundación para las zonas adyacentes a la quebrada Peña Colorada. Estos documentos reconocen el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, como el Lote 12 de la Manzana 55 y señalan que el sector en donde se localiza el predio, presenta una condición de amenaza alta por avenidas torrenciales e inundación y No dio calificación de riesgo ya que al momento no existían estructuras expuestos en el predio que permitieran evaluar esta condición. A partir de lo anterior, el CT-7005 y el CT-7980, recomendaron no urbanizar, ni construir en los predios vacíos ya que por la condición de amenaza alta de inundación por avenidas torrenciales su uso debe quedar restringido, destinándolo como suelo de protección por riesgo.

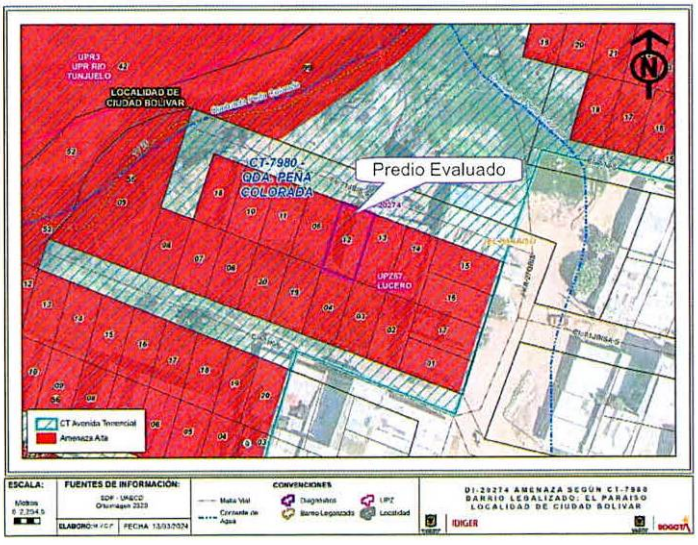


Figura 1. Amenaza por avenidas torrenciales e inundación del sector donde se emplaza el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, de acuerdo con el CT-7005 y la adenda aclaratoria CT-7980

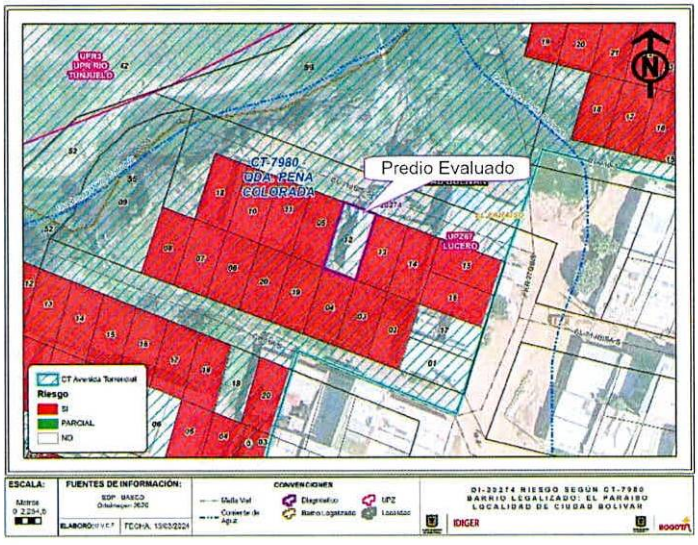


Figura 2. Riesgo por avenidas torrenciales e inundación del sector donde se emplaza el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, de acuerdo con el CT-7005 y la adenda aclaratoria CT-7980

De acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el área donde se emplaza el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, ha sido catalogada como suelo de protección por riesgo que, conforme a lo señalado en artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (Figura 3).

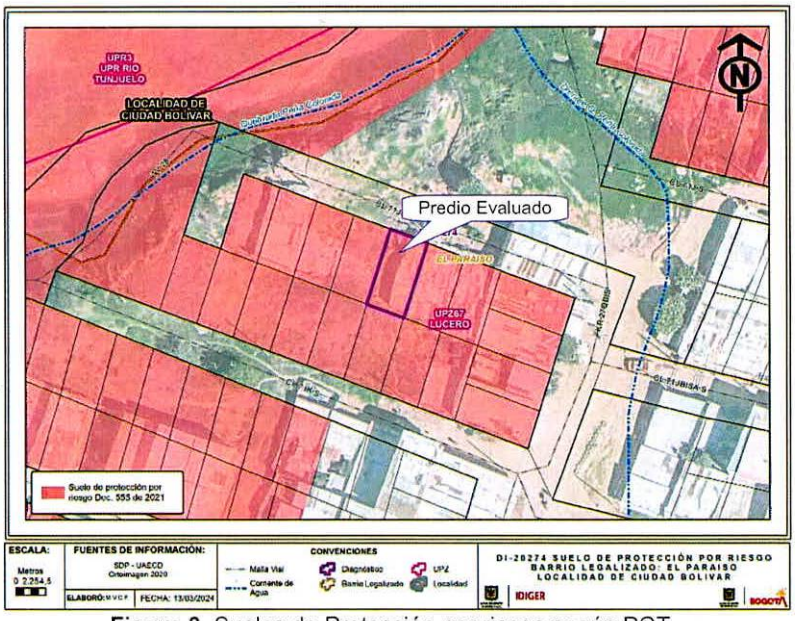


Figura 3. Suelos de Protección por riesgo según POT

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veinte (20) de febrero de 2024 al predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, en el Barrio El paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 4.

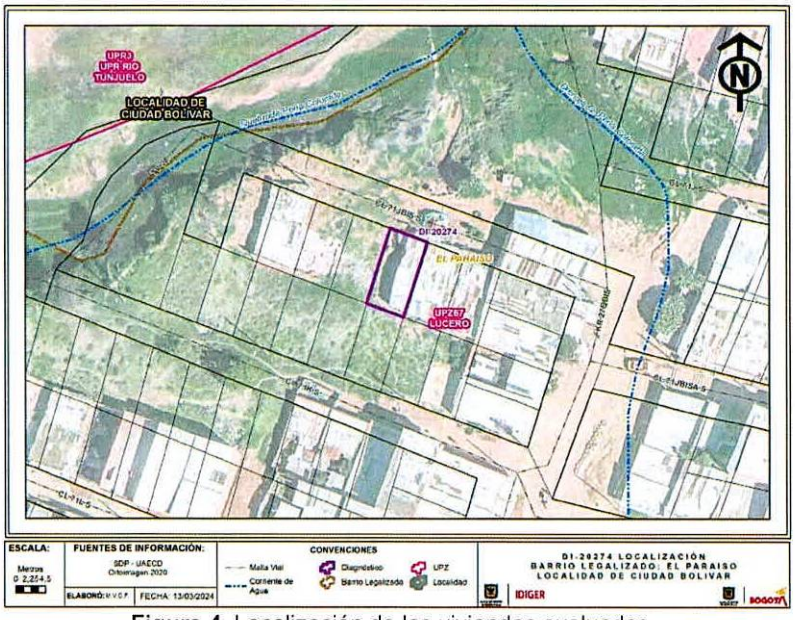


Figura 4. Localización de las viviendas evaluadas

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, se localiza en una zona de topografía relativamente plana, que corresponde a la parte baja de una ladera medianamente consolidada desde el punto de vista urbanístico, con vías de acceso en afirmado y la presencia de algunos servicios públicos domiciliarios básicos (Fotos 1 y 2). El predio se localiza sobre la margen derecha de la quebrada Peña Colorada a una distancia de aproximadamente 20m del cauce.

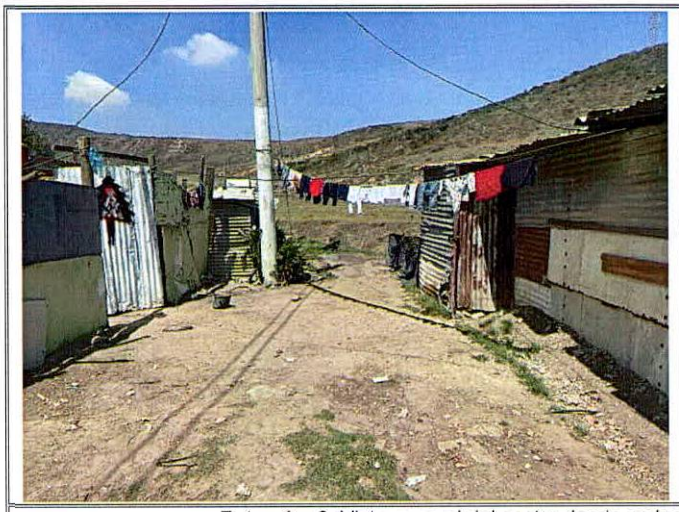
En el predio evaluado, se emplaza una vivienda de un nivel, construida según la inspección visual en madera y material de recuperación, con cubierta liviana en tejas de zinc soportada por un entramado en madera. Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos que la conforman; no obstante, no se observan daños ni deformaciones importantes que sugieran un compromiso en la estabilidad.

Durante la visita técnica, el señor Fredy Mauricio Marín, señala que pese a él ser el responsable del predio, este está siendo ocupado sin ninguna autorización por personas desconocidas.

9. POSIBLES CAUSAS

No aplica teniendo en cuenta que no se identifican daños sobre la construcción existente en el predio evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del sector donde se localizan la vivienda emplazada en el predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 71J Bis Sur # 27Q-27	Fredy Mauricio Marín	Material de recuperación	Habitacional	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es probable que se materialice la condición de amenaza por avenidas torrenciales e inundación determinada en el Concepto Técnico CT-7005 y la adenda aclaratoria CT-7980, conllevando a daños importantes en la vivienda emplazada en el predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y de la vivienda emplazada en el Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, en el Barrio El paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

Conforme con lo señalado en el Concepto Técnico CT-7005 y la adenda aclaratoria CT-7980, el sector donde se localiza el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, en el Barrio El paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta una condición amenaza alta por avenidas torrenciales e inundación, por lo que se recomendó no urbanizar, ni construir en los predios vacíos ya que por la condición de amenaza alta de inundación por avenidas torrenciales su uso debe quedar restringido, destinándolo como suelo de protección por riesgo.

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, en el Barrio El paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas actualmente ante cargas normales de servicio; No obstante, ante la materialización de la condición de amenaza definida por el Concepto Técnico CT-7005 y la adenda aclaratoria CT-7980, es probable que la vivienda presente daños importantes. A partir de la inspección visual no es posible determinar el comportamiento de la construcción ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de

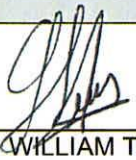
todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Dado que el sector donde se localiza el predio de la Calle 71J Bis Sur # 27Q-27, en el Barrio El paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por Riesgo del Distrito y por ende, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 555 de 2021, se recomienda:

  Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático